



Juicio No. 17203-2023-05371

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 28 de mayo del 2024, a las 14h13.

VISTOS: I.- Por cuanto la parte accionada no ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia de fecha 23 de abril de 2024, se dispone: **OFICIESE**, a la POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR-ASUNTO INTERNOS, para que previo el procedimiento sancionador correspondiente, determine las responsabilidades administrativas del o los funcionarios directos o indirectos que debían cumplir con lo ordenado en la sentencia de fecha 09 de febrero del 2024 que se ejecuta y no lo hagan.- El oficio remítase al domicilio judicial de la parte accionante, quien debe presentar la fe de recepción en este proceso, en el término de tres días contados a partir de la fecha de entrega en Policía Nacional.

II.- Agréguese al proceso los anexos y escrito presentado por la POLICIA NACIONAL de fecha 23 de mayo de 2024 a las 15h59.- En atención al mismo, se dispone:

1.- Téngase en cuenta oportunamente el documento de fecha 02/05/2024, en virtud del que se indica el reintegro del accionante a la Policía Nacional.-

2.- En virtud de los oficios de fechas 28/03/2024 y 02/05/2024, y, una vez que ha sido reintegrado el accionante a la Policía Nacional y no existe justificativo alguno de lo señalado en el escrito que se atiende para concederle la prórroga de un mes, se dispone:

La Policía Nacional del Ecuador, en el término de DIEZ DIAS, presente:

A.- A través del departamento encargado del manejo de la comunicación institucional, entre ellos, la página web, presente el CERTIFICADO del que conste que a través de la página WEB la Policía Nacional del Ecuador pidió disculpas públicas al señor MAURO VINICIO ROCHA TOAQUIZA, por los derechos vulnerados.- El certificado debe encontrarse firmado física o electrónicamente por el o la funcionario/a responsable de la emisión.- Adjuntará la página web en la que se puede verificar lo que señale en el certificado.-

B.- A través del departamento encargado del manejo de la comunicación institucional, entre ellos, la página web, links y demás, presente el certificado del que conste que la sentencia de fecha 09 de febrero del 2024, emitida en la presente causa, fue publicada.- El certificado debe encontrarse firmado física o electrónicamente por el o la funcionario/a responsable de la emisión.- Adjuntará el link en el que se puede verificar lo que señale en el certificado.-

3.- El requerimiento que antecede se lo hace bajo prevenciones de imponerle a la parte

accionada la multa del 1% de la RBU vigente al año 2024 para la suma de \$ 460 por cada día de retardo y que será cobrado por el Departamento de Coactivas del Consejo de la Judicatura.- NOTIFIQUESE.-

YANCHATIPAN SANCHEZ SANDRA MARIA

JUEZA(PONENTE)